PUBLICADA
"EL PERUANO"
18 FEB 2004

Resolución Ministerial

109-2004 MTC/02

Lima, 13 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 1998, el ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, actualmente Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Contrato de Obra N° 02-98-MTC/15.16.01 con la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra de Pavimentación con Losas de Concreto y Asfalto en Caliente del Aeropuerto de Jaén por el monto total de S/. 5 774.886.02, incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2000-MTC/15.16 de fecha 11 de febrero de 2000, se aprobó el monto final del Contrato de Obra N° 02-98-MTC/15.16.01 que incluye el costo de obra del contrato original, adicionales, deductivos, reajustes y deducciones de reajustes que no corresponden. Igualmente, se aprobó el saldo de la Liquidación final del Contrato por la suma de S/. 92, 516.12 más S/. 16, 652.88 por concepto de IGV a favor de la firma YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES;

Que, de acuerdo a la Conclusión N° 5 del Informe AUD-I-N° 048-2002-02-4354/MTC-06 "Examen Especial a la Dirección General de Aeronáutica Civil", Periodo Enero 2001 - Agosto 2002, mediante Resolución Directoral N° 039-99-MTC/15.16 del 22 de febrero de 1999 se aprobó el Presupuesto Adicional N° 1 de la Obra Pavimentación con Losa de Concreto y Asfalto en Caliente del Aeropuerto de Jaén por la utilización del material Aditivo Retardador de Fragua Z-RETAR, argumentado las altas temperaturas en la zona de trabajo, no obstante que las Bases de la Licitación no señalaban límite de temperatura ambiental para los trabajos de pavimentación y el contratista al presentar su oferta declaró conocer la zona de trabajo, incumpliéndose las cláusulas 2.3 y 2.5 del Contrato de Obra N° 02-98-MTC/15.16.01, situación que ha generado un perjuicio a la Entidad de S/. 78 496.17, incluido el IGV;

Que, asimismo se señala en la Conclusión N° 6 del citado Informe de Auditoría que, durante la ejecución de los trabajos materia del Contrato de Obra N° 02-98-MTC/15.16.01, la supervisión autorizó para la ejecución del pintado de señalización el uso de pintura para tráfico marca Vencedor Especificación TT-P-115E y el uso de Solvente Thinner Estándar 80091, en lugar de pintura para tráfico Especificación TT–P-85 y Solvente que contenga Caucho Clorado (Ocilol); situación que ha generado que la totalidad de las marcas en el pavimento presenten un descascaramiento generalizado

evidenciándose con ello el incumplimiento contractual en lo concerniente a la Partida P-620 Pintura de Pista Principal y Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves, lo cual constituye un pago en exceso por S/. 98, 194.12;

Que, en la Recomendación N° 2 del referido Informe de Auditoria, se recomienda se disponga que el Director de Aeronáutica Civil establezca de inmediato las acciones administrativas pertinentes ante el contratista YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, ejecutor de la Pavimentación con Losas de Concreto y Asfalto en Caliente del Aeropuerto de Jaén, materia del Contrato de Obra N° 02-98-MTC/15.16.01 a fin se recupere los citados montos cancelados indebidamente, los mismos que considera como pagos en exceso, debiendo informarse a la Oficina General de Auditoría Interna de los resultados de dicha gestión a efecto de adoptar las acciones legales pertinentes;

Que, mediante Oficios N°s 0119-2003-MTC/12 y 0510-2003-MTC/12, recibidos según cargo de notificación con fecha 7 de febrero y 12 de mayo de 2003, respectivamente, se solicita al contratista YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES la devolución de los montos cancelados indebidamente por concepto del Adicional N° 1: Por Uso del Retardador de Fragua y por el cambio de especificaciones en la Partida: Pintura de Pista Principal y Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves;

Que, mediante Memorándum N° 554-2003-MTC/06, el Auditor General señala que desde la emisión del Informe de la Acción de Control AUD-I-N° 48-2002-02-4354-MTC/06, se determinó que los montos anteriormente señalados por los conceptos de Presupuesto Adicional N° 01 (uso de aditivo) y la sustitución de pintura al margen del contrato, constituyen pagos indebidos, apreciándose que las explicaciones posteriores sobre el particular no levantan dichas observaciones, y que en tal sentido habiéndose acreditado que mediante los Oficios N° 0119 y 510-2003-MTC/12 se solicitó al contratista la devolución de los montos antes indicados sin que se haya materializado hasta la fecha la referida devolución, es pertinente que el cobro de tales importes se efectué en la vía jurisdiccional con intervención del Procurador Público encargado de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos como resultado de las acciones de control efectuadas constituye prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

PUBLICADA
"EL PERUANO"
Lima 18 FEB 2004

Resolución Ministerial

109-2004 MTC/02

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie , impulse y culmine las acciones legales que correspondan contra el contratista YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES;

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política y los Decretos Leyes Nros. 17537 y 17667, Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie, impulse y culmine las acciones legales que correspondan contra el contratista YAKSETIG GUERRERO S.A CONTRATISTAS GENERALES, a fin de recuperar la suma de S/. 78,496.17 y S/. 98,194.12, montos correspondientes al Presupuesto Adicional N° 1: Por uso de Retardador de Fragua y a la Partida P-620: Pintura de Pista Principal y Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado, al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones